

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000037-PROV
**Acondicionamiento eléctrico del edificio Plaza de la Justicia
 (Organismo de Investigación Judicial)**

Se prórroga la fecha de apertura para las 13:30 horas del 28 de marzo de 2011.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000039-PROV

**Remodelación del 4° piso y vestíbulo del edificio
 de los Tribunales de Justicia de Heredia**

Se prórroga la fecha de apertura para las 10:30 horas del 28 de marzo de 2011.

San José, 15 de febrero de 2011.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2011011124).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000034-1142
 (Aviso N° 1)

Lamivudina 150 mg

Se les informa a todos los interesados, que se prórroga la fecha de apertura de ofertas de este concurso, para el día 21 de febrero de 2011 a las 13:00 horas. Y se les informa que esta administración valorará las ofertas que ofrezcan una forma de entrega diferente a la indicada en el cartel, en cuanto a cantidad y plazo de entrega. Ver detalle en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 15 de febrero de 2011.—Argentina Araya Jara, Jefa Subárea de Carteles.—1 vez.—O. C. N° 1142.—(Solicitud N° 44531).—C-8050.—(IN2011011077).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000021-1142
 (Aviso N° 10)

Pruebas para la determinación de gases arteriales

Se les informa a todos los interesados, que se prórroga la fecha de apertura de ofertas de este concurso, para el día 18 de marzo de 2011 a las 9:00 horas. Por cuanto se está a la espera de resolución de audiencia especial por parte de la Contraloría General de la República. Ver detalle en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 15 de febrero de 2011.—Argentina Araya Jara, Jefa Subárea de Carteles.—1 vez.—O. C. N° 1142.—(Solicitud N° 44532).—C-8050.—(IN2011011078).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000001-PV

**Contratación de trabajos en tanques
 de autoconsumo de combustibles**

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica a los interesados que se han incorporado aclaraciones al cartel de condiciones de la siguiente contratación:

Descripción: Contratación de trabajos en tanques de autoconsumo de combustibles.

Tipo de concurso: Licitación Abreviada N° 2011LA-000001-PV.

Fecha de apertura: 24 de febrero del 2011, 10:00 horas.

La información correspondiente puede solicitarse a la Proveeduría Fanal al teléfono 2494-2199; igualmente, se ha adicionado a la página electrónica de Fanal www.fanal.co.cr con el fin de que pueda ser considerada para la elaboración de las ofertas.

Las demás condiciones permanecen invariables.

Alajuela, 15 de febrero del 2011.—Luis Alberto Herrera Rodríguez, Profesional 1-Proveeduría.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador Área Administrativa.—1 vez.—(IN2011011106).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
 Y ALCANTARILLADOS**

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000001-PRI

**Servicio de suspensión y reconexión de servicios morosos
 en las cantonales de Puntarenas y Quepos**

CIRCULAR N° 1

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación podrán retirar, sin costo alguno, la circular N° 1, en la Dirección Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas o accederla en el web www.aya.go.cr, link proveeduría.

San José, 15 de febrero del 2011.—Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 2011-03.—C-8100.—(IN2011011142).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000001-01

(Modificación y prórroga)

**Contratación de servicios de recolección y transporte
 de residuos sólidos en los distritos
 de San Miguel y Los Guidos**

A los interesados en la Licitación Abreviada N° 2011LA-000001-01, se les informa que en virtud del recuso de objeción interpuesto en contra del cartel de licitación, se procede según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a ampliar el plazo de recepción de las ofertas para las 10:00 horas del día 24 de febrero de 2011.

Así mismo se les comunica la modificación N° 2 al cartel de licitación es la siguiente:

Sección segunda “Especificaciones técnicas dice:

Modelo de las unidades: Los oferentes deberán de garantizar el uso de unidades compactadoras cuyo modelo (año de fabricación) sea superior o igual a 1998 (mil novecientos noventa y ocho). No se considerarán ofertas con modelos anteriores.

Léase correctamente:

Modelo de las unidades: Los oferentes podrán presentar modelos de cualquier año de fabricación, siempre y cuando estén en perfecto estado de funcionamiento y cumplan con todos los requisitos establecidos por la legislación costarricense en materia de tránsito de vehículos automotores, revisión técnica y por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.”

Desamparados, 10 de febrero del 2011.—Lic. Iliana Zamora Araya, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2011011127).

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 11 del acta de la sesión 899 2011, celebrada el 28 de enero del 2011,

considerando que:

1°—Con fundamento en el inciso c), del artículo 131, de la Ley Orgánica del Banco Centra de Costa Rica, la Superintendencia General de Entidades Financieras propuso a Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) efectuar la presente modificación a los Acuerdos SUGEF 1-05, “Reglamento para la calificación de deudores”.

2°—En virtud del desarrollo de nuevos productos financieros, mediante los cuales las entidades supervisadas extienden sus operaciones tradicionales hacia nuevas figura jurídicas y

contractuales, resulta necesario establecer, de manera explícita en la regulación sobre calificación de deudores, que el concepto de persona, además de referirse a personas físicas y jurídicas, debe incluir además cualquier otra figura o estructura jurídica o contractual.

3°—Mediante artículo 9, del acta de la sesión 882-2010, del 24 de setiembre del 2010, e Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero sometió a consulta las modificaciones al Acuerdo SUGEF 1-05, “Reglamento para la calificación de deudores

dispuso, en firme:

A. Adicionar el inciso m), al artículo 3, “Definiciones”, del Acuerdo SUGEF 1-05 “Reglamento sobre calificación de deudores”, de conformidad con el siguiente texto, j ajustar la numeración de los incisos subsiguientes:

“Artículo 3°—Definiciones. Para los propósitos de estas disposiciones se entiende como:

[...]

m) Persona(s): La(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), o cualquier otra figura o estructura jurídica o contractual.

[...].”

B. Modificar el Artículo 7 “Análisis de capacidad de pago” del Acuerdo SUGEF 1-05 “Reglamento sobre calificación de deudores, de conformidad con el siguiente texto:

“Artículo 7°—Análisis de la capacidad de pago. La entidad debe definir los mecanismos adecuados para determinar la capacidad de pago de los deudores del Grupo 1. Según el tipo de persona de que se trate, estos mecanismos deben permitir la valoración de los siguientes aspectos:

- a. Situación financiera y flujos de efectivo esperados: Análisis de la estabilidad y continuidad de las fuentes principales de ingresos. La efectividad del análisis depende de la calidad y oportunidad de la información.
- b. Experiencia en el giro del negocio y calidad de la administración: Análisis de la capacidad de la administración para conducir el negocio o proyecto, con controles apropiados y un adecuado apoyo por parte de los propietarios o patrocinadores.
- c. Entorno empresarial: Análisis de las principales variables del sector que afectan la capacidad de pago del deudor.
- d. Vulnerabilidad a cambios en la tasa de interés y el tipo de cambio: Análisis de la capacidad del deudor para enfrentar cambios adversos inesperados en la tasa de interés y el tipo de cambio.
- e. Otros factores: Análisis de otros factores que incidan sobre la capacidad de pago del deudor. Los aspectos que pueden evaluarse, pero no limitados a éstos, son los ambientales, tecnológicos, patentes y permisos de explotación, representación de productos o casas extranjeras, relación con clientes y proveedores significativos, contratos de venta, riesgos legales y riesgo país (este último en el caso de deudores domiciliados en el extranjero). En el caso de personas físicas, pueden considerarse las siguientes características del deudor estado civil, edad, escolaridad, profesión y género, entre otros.
[...].”

C. Las anteriores reformas rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.”

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 11-11583.—Solicitud N° 045.—C-34010.—(IN2011007549).

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 12 del acta de la sesión 899-2011, celebrada el 28 de enero del 2011,

considerando que:

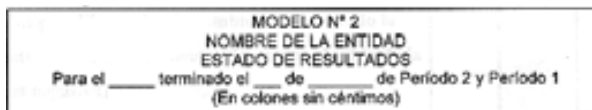
- 1. El inciso ñ) del artículo 171 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, faculta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) a aprobar las disposiciones relativas a las normas contables y de auditoría, según los principios de contabilidad generalmente

aceptados y en caso de conflicto, estas normas prevalecerán sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

- 2. Mediante artículo 13 del acta de la sesión 411-2004 del 14 de enero del 2004 el CONASSIF aprobó el Acuerdo SUGEF 31-04 “Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros”, por cuyo medio se dispone el contenido y presentación de la información financiera de las entidades individuales supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y los grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGIVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).
- 3. La operativa contable dispuesta en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros dispone para efectos de registro, la acumulación, por separado, de ingresos y gastos, originados por la valoración diaria de los instrumentos financieros derivados. En caso de revelarse por separado dicha acumulación en el Estado de Resultados, se afecta la presentación de la información financiera en el tanto que, durante el período, un instrumento derivado o un grupo de éstos, presenta tanto ingresos como gastos, pero es el resultado neto de esos rubros, el monto relevante sobre el impacto económico de dichos instrumentos de cara a los usuarios de la información financiera.
- 4. En el Anexo 1, Modelo 2: “Estados de Resultados” se dispone el modelo y contenido de ese estado para efectos de presentación de la información financiera de las entidades individuales supervisadas, requiriendo presentar, por separado, la ganancia y pérdida en instrumentos derivados relacionada con los efectos de su medición, por lo que prudencialmente conviene presentar en forma neta esa ganancia o pérdida por posición en derivados.
- 5. Con fundamento en el inciso c) del artículo 131 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, el Superintendente General de Entidades Financieras remitió al CONASSIF para su aprobación, el proyecto de modificación del Acuerdo SUGEF 31-04 “Reglamento relativo a la información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros”.
- 6. Con el propósito de mantener la congruencia reglamentaria y para una adecuada revelación, deben habilitarse, únicamente para efectos de presentación, los rubros correspondientes a ganancias y pérdidas por participaciones en el capital de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).
- 7. En el artículo 4 del acta de la sesión 895-2010 del 17 de diciembre del 2010, el CONASSIF remitió en consulta pública el proyecto de modificación al Acuerdo SUGEF 31-04 “Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros”.

dispuso en firme:

modificar el Modelo N° 2 Estados de Resultados, del Anexo 1 Modelos de Estados Financieros, del Acuerdo SUGEF 31-04 “Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros”, conforme con el cuadro que se transcribe más adelante.



	Nota	Período 2	Período 1
Ingresos Financieros			
Por disponibilidades (511)			
Por inversiones en instrumentos financieros (512)			
Por cartera de créditos (514+513-(513.07+514.07))			

Ingresos Financieros	Nota	Período 2	Período 1	Ingresos Financieros	Nota	Período 2	Período 1
Por arrendamientos financieros (513.07+514.07)				Por otros ingresos con partes relacionadas (538)			
Por ganancia por diferencias de cambios y UD (cuando la diferencia entre el saldo de la cuenta 518 menos el saldo de la cuenta 418, es positiva)				Por otros ingresos operativos (539 + 524)			
Por ganancia instrumentos financieros mantenidos para negociar (519.07+519.09+519.10)				Total Otros Ingresos de Operación			
Por ganancia instrumentos financieros disponibles para la venta (519.11+519.13)				Otros Gastos de Operación			
Por ganancia inversión en propiedades (519.17+519.18)				Por comisiones por servicios (431)			
Por ganancia en instrumentos derivados (cuando la diferencia entre el saldo de la cuenta 517 menos el saldo de la cuenta 417, es positiva)				Por bienes realizables (432)			
Por otros ingresos financieros (519 - 519.07 - 519.09 - 519.10 - 519.11 - 519.13 - 519.17 - 519.18)				Por pérdida por participaciones de capital en otras empresas (433)			
Total de Ingresos Financieros				Por pérdida por participaciones en el capital de entidades supervisadas por SUGEVAL			
Gastos Financieros				Por pérdida por participaciones en el capital de entidades supervisadas por SUPEN			
Por Obligaciones con el Público (411)				Por pérdida por participaciones en el capital de entidades supervisadas por SUGESE			
Por Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica (412)				Por bienes diversos (434)			
Por Obligaciones con Entidades Financieras (413)				Por provisiones (435)			
Por otras cuentas por pagar diversas (414)				Por cambio y arbitraje de divisas (437)			
Por Obligaciones Subordinadas, Convertibles y Preferentes (416)				Por otros gastos con partes relacionadas (438)			
Por pérdidas por diferencias de cambio y UD (cuando la diferencia entre el saldo de la cuenta 518 menos el saldo de la cuenta 418, es negativa)				Por otros gastos operativos (439)			
Por pérdidas por instrumentos financieros mantenidos para negociar (419.07 + 419.10)				Total Otros Gastos de Operación			
Por pérdidas por instrumentos financieros disponibles para la venta (419.11 + 419.13)				RESULTADO OPERACIONAL BRUTO			
Por pérdidas en inversión en propiedades (419.17 + 419.18)				Gastos Administrativos			
Por pérdida en instrumentos derivados (cuando la diferencia entre el saldo de la cuenta 517 menos el saldo de la cuenta 417, es negativa)				Por gastos de personal (441)			
Por otros gastos financieros (419 - 419.07 - 419.10 - 419.11 - 419.13 - 419.17 - 419.18)				Por otros gastos de Administración (440-441)			
Total de Gastos Financieros				Total Gastos Administrativos			
Por estimación de deterioro de activos (420)				RESULTADO OPERACIONAL NETO ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD			
Por recuperación de activos y disminución de estimaciones (520 - 524)				Impuesto sobre la renta (451-451.02)			
RESULTADO FINANCIERO				Impuesto sobre la renta diferido (451.02)			
Otros Ingresos de Operación				Disminución de Impuesto sobre renta (551)			
Por comisiones por servicios (531)				Participaciones sobre la Utilidad (452)			
Por bienes realizables (532)				Disminución de Participaciones sobre la Utilidad (552)			
Por ganancia por participaciones en el capital de otras empresas (533)				RESULTADO DEL PERIODO			
Por ganancia por participaciones en el capital de entidades supervisadas por SUGEVAL				Resultados del período atribuidos a los intereses minoritarios			
Por ganancia por participaciones en el capital de entidades supervisadas por SUPEN				Resultados del período atribuidos a la controladora			
Por ganancia por participaciones en el capital de entidades supervisadas por SUGESE							
Por cambio y arbitraje de divisas (534)							

Gerente General o Representación legal Contador General o Director Financiero Auditor interno o externo

Nota: Los rubros están asociados a los códigos de cuenta que lo conforman según el “Plan de Cuentas para Entidades Financieras” y no es necesario indicarlos para efecto de publicación.

Rige a partir del envío de la información financiera con fecha de corte al 31 de marzo de 2011, inclusive.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—Solicitud O. C. N° 11-11583.—Solicitud N° 044.—C-239100.—(IN2011007550).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional, actuando como tal y en el ejercicio de las funciones propias de Asamblea de Accionistas de “Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A.”, “Popular Valores Puesto de Bolsa S. A.”, “Popular Fondos de Inversión S. A.” y “ Popular Sociedad Agencia de Seguros, S. A.”, en sesión 4819 del 20 de enero del 2011